

**Elaboración del Análisis Comparativo de los Datos Sobre las Condiciones Socioeconómicas de los Hondureños, Generados a Partir de las Encuestas de Hogares en los Últimos Tres Años
PACPV/SIEHH No. 021/2013**

Celebrado entre el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAVÉS DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA
INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS
PRESTAMO BID – 2529/BL - HO**

y

LIDIA VICTORIA VIVAS FERNÁNDEZ DE ALVARADO

Fecha: 30 de Septiembre de 2013

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

NO. 021/2013

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**, a través del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico, con identidad numero 0801-1955-04480, y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con el acuerdo 009-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, donde se nombra también como Ministro de ciencia y Tecnología, por una parte, y por otra parte, **LIDIA VICTORIA VIVAS FERNANDEZ DE ALVARADO**, mayor de edad, Maestría en Nutrición con Énfasis en Salud Pública, casada, con tarjeta de identidad número 0101-1950-00286, quien en adelante se denominará el **CONSULTORA**, la que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de Maestría que le habilita a ejercer una profesión.
- (b) La Entidad', 'Entidad CONTRATANTE', "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (c) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del INE. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato, Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Contraparte nacional.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" fondos nacionales que están a disposición del Programa para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) Fuerza mayor o Caso Fortuito, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido fondos nacionales de contraparte para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SIETEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS** en adelante denominado el Programa. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos nacionales pagos elegibles bajo este Contrato, dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de este Contrato.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 01 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2013 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, este periodo comprende 2 meses con quince días.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE administrará los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse para cursar los respectivos pagos.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema.

El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a (L. 659,625.00) SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100), que se pagaran en 4 cuotas: 1 cuota de 30% por la cantidad de L. 197,887.50, 1 cuota de 40% por la cantidad de L. 263,850.00, 1 cuota de 20% por la cantidad de L. 131,925.00 y una cuota de 10% por la cantidad de L. 65,962.50 por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la **retención del 10% como garantía de cumplimiento a cada pago** y además la **retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales** del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato incluyen los honorarios del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del INE, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; y, (iv) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR. En el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

16. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

17. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

18. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Los gastos de movilización y hospedaje están incluidos dentro del valor del contrato.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección

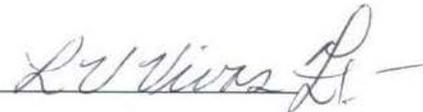
23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los **un día del mes de octubre de Dos Mil Trece**

Por el CONTRATANTE




RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN
Ministro de Ciencia y Tecnología y
Director Ejecutivo INE

EL CONSULTOR



LIDIA VICTORIA VIVAS FERNANDEZ DE ALVARADO
Consultor

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

ANEXO A

Términos de Referencia de Consultoría para el Asistente de Empadronamiento I, del XVII Censo de Población y VI de Vivienda, 2013

I ANTECEDENTES

EL INE es el órgano técnico responsable de coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y de asegurar que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada, y bajo una normativa común!. Desde la fecha de su creación en 2001, se han logrado importantes avances y logros estadísticos en el país. El programa de Fortalecimiento y Modernización del SEN (BID 11 12-SF-HO) fue instrumental para la definición de la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico de Honduras (ENDEH) 2006-2010; el establecimiento de una producción regular de estadísticas; y posicionamiento del INE como institución técnica confiable. En julio 2010, el INE actualizó la ENDEH para 2010-2015 cuyos objetivos estratégicos son: (i) desarrollar información para monitorear y evaluar la Visión País 2010-203 8 y Plan de Nación 2010- 2022; (u) generar las bases de la infraestructura estadística estratégica y producir información estadística pertinente y confiable; y (iii) fortalecer el INE y articular el SEN.

En línea con esto, el GHO solicitó al Banco apoyo financiero para la implementación del CNPV 2012 y de un sistema integrado de encuestas de hogares, incluyendo la EPHPM y la ENDESA 2011-12. Esta solicitud responde a la necesidad de: (i) actualizar la información estadística socioeconómica del país que facilite la formulación de políticas públicas y que permita revisar el mapa de pobreza de 2004; (u) dar seguimiento al Plan de Nación 2010-2022, Plan de Gobierno 20102014 y planes sectoriales; (iii) monitorear programas clave de Gobierno; y (iv) estimar de forma más precisa, los costos de programas sociales en general.

Para cumplir con lo anterior se elaboró el Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras, (—Préstamo 2529/BL-HO), el cual consta de tres componentes: Componente 1. Apoyo a la Ejecución del CNPV 2012 (US\$21,61 millones); Componente II Apoyo a la Implementación de un Sistema Integrado de Encuestas de Hogares (US\$4,93 millones) y Componente III Capacitación (US\$500 mil).

En el marco del componente II "Apoyo a la Implementación de un Sistema Integrado de Encuestas de Hogares", que tienen como objetivo principal producir indicadores del mercado laboral, se continúan los esfuerzos para conocer la tendencia y diferencias de la información sobre: educación, composición del hogar, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo infantil y juvenil y pobreza, que las encuestas realizadas a nivel nacional, han generado en los últimos años, a partir de una muestra que comprende tanto áreas rurales como urbanas en 16 de los 18 departamentos del país (la muestra no incluye los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía).

Para el análisis de la información y elaboración del informe final se requiere la contratación de un experto que contribuya con sus conocimientos para generar un documento de uso práctico y útil que presente los principales hallazgos encontrados con estas encuestas, en lo relativo al estado actual de la población medida a través de las principales variables que valoran y cuantifican las condiciones socioeconómicas de los hondureños, considerando la importancia que tienen los datos estadísticos para apoyar en la definición

de políticas públicas, así como para el diseño de programas y proyectos orientados a mejorar la situación de los grupos más vulnerables.

II OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

1. Objetivo General

Elaborar un documento con el análisis respectivo de los temas relacionados con educación, composición del hogar, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo infantil y juvenil y pobreza que permitan identificar la tendencia de los resultados de las Encuestas de Hogares en los últimos tres años.

2. Objetivos Específicos

- a. Revisar e investigar los resultados reflejados en los informes de las encuestas de hogares de los últimos tres años en lo que respecta a educación, composición del hogar, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo infantil y juvenil y pobreza.
- b. Analizar la información generada a partir de los informes de las encuestas de hogares de los últimos tres años que cuantifican las condiciones socioeconómicas de los hondureños.
- c. Socializar los resultados con diferentes actores a fin de dar a conocer y retroalimentar el informe de acuerdo a los capítulos escritos.

III. METODOLOGIA

El consultor o consultora deberá revisar e investigar en algunos departamentos del país la información que le proporcionará el Instituto Nacional de Estadística (INE) para validar la información que se requiere siguiendo los lineamientos que se le suministren para elaborar el documento final el cual deberá seguir la siguiente estructura: presentación, introducción, objetivos, metodología, unidades de análisis, limitaciones del estudio, caracterización de la población, principales resultados y conclusiones

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El consultor(a) deberá desarrollar las actividades que se detallan a continuación

1. Elaboración de capítulos para el análisis considerando los temas de educación, composición del hogar, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo infantil y juvenil y pobreza siguiendo los lineamientos proporcionados para tal fin.
2. Participación en la reunión inicial de inducción sobre los lineamientos a utilizar en el análisis de los resultados del informe.
3. Revisar los resultados de las últimas tres encuestas de hogares, para hacer comparaciones y estimar si se han alcanzado avances en cuanto a las condiciones socioeconómicas de la población relacionadas con educación, composición del hogar, ingresos, mercado laboral por género, personas con problemas de empleo, trabajo infantil y juvenil y pobreza

4. Socializar el informe de acuerdo al contenido del mismo, participando en los eventos, elaborar y realizar las presentaciones.
5. Presentar el estudio a las autoridades del INE, para dar a conocer los principales hallazgos del análisis realizado en cada uno de los capítulos asignados.
6. Elaborar y presentar los informes de avance requeridos de los capítulos a la Dirección Ejecutiva del INE.
7. Presentar el informe final del análisis de las condiciones socioeconómicas de los hondureños.
8. Otras actividades que se le asignen relacionadas con la consultoría.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

1. De acuerdo a la dinámica implementada cada mes deberá hacer entrega de documentos de avances de los capítulos para ser revisados por la Dirección del INE.
2. Borrador del informe final de la consultoría conteniendo:
 - Análisis validado de los Capítulos sobre las condiciones socioeconómicas de los hondureños, listos para ser socializados con autoridades involucradas.
 - Informe de sistematización del proceso de revisión y consultas para la elaboración del análisis.

VI. DURACION Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA La consultoría tendrá una duración de 2 meses 15 días.

1. El Consultor(a) firmará un contrato estándar que utiliza el uNE para la contratación de consultores y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.
2. El consultor(a) estará bajo la orden del Director Ejecutivo del INE.

VII. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de L. 670,000.00, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

1. Primer pago que corresponde al 30% a la firma del contrato.
2. Segundo 40% contra entrega del informe de avance conteniendo el análisis del inciso 1 de los productos esperados.
3. Tercer Pago de 20% contra informe de avance conteniendo el análisis del inciso 2 de los productos esperados.
 - Análisis validado de los Capítulos sobre las condiciones socioeconómicas de los hondureños.
 - Informe de sistematización del proceso de revisión y consultas para la elaboración del análisis.

4. Cuarto y último pago del 10% al entregar el informe final y que sea aprobado por la Dirección Ejecutiva del INE

VIII. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR (A)

1.- Formación académica:

- Profesional universitario de las ciencias de la salud, ciencias sociales, Psicología o carreras afines.
- De preferencia con Maestría, especialidad o diplomado en demografía o investigación social.

2.- Experiencia General

Por lo menos 6 años en el ejercicio de su profesión universitaria 3. Experiencia profesional específica

- Como mínimo cuatro años de experiencia en el desarrollo de actividades del área de la salud infantil.
- Experiencia de por lo menos dos años en actividades relacionadas con el comportamiento de las variables de la salud infantil y sus repercusiones en las condiciones sociales y económicas en la población.

RANGO DE COMPENSACION

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer Pago	L. 178,098.75
Segundo Pago	L. 237,465.00
Tercer Pago	L. 118,732.50
Cuarto Pago	L. 59,366.25
Retención como Garantía de Cumplimiento	L. 65,962.50
Monto total del Contrato	L. 659,625.00